



390

RESOLUCION No. DE 2018

28 MAR 2018

“Por la cual se adoptan los Planes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi para el año 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998 y 1227 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998 define que es obligación de las entidades públicas identificar las necesidades de capacitación, de manera colectiva con apoyo en los instrumentos técnicos desarrollados para tal fin, definir un reglamento interno para fijar los criterios y condiciones de acceso a las capacitaciones, definir un plan de acción el cual incluya las actividades, la población beneficiaria, el tiempo de ejecución, entre otros aspectos, y fijar el presupuesto que se designará para la ejecución de dicho plan.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dentro de la política que establece el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes de capacitación, orientados al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los servidores públicos, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los mismos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone que “con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley”

Que el decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, en su artículo 69 consagró que “las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social”

Que así mismo el Artículo 70 del citado Decreto enuncia que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y a sus familias los programas de protección y servicios sociales tales como deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con las cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios



28 MAR 2018

Continúa Resolución No. 390 "Por la cual se adoptan los Planes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el año 2018"

o ayudas económicas, promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro y los fondos de Cesantías, las cajas de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces,

facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que en su artículo 74 establece que dichos programas responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Que el artículo 30 del Decreto 1567 de 1998 señala que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera de los niveles profesional, técnico y asistencial, así como los de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 31 del Decreto 1567 de 1998 indica que los incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacional y territorial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Que la política de bienestar social del Instituto tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, con necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que ello se revierta en un mejor desempeño.

Que para el cumplimiento de esta política, el Instituto deberá generar condiciones que garanticen el desarrollo de la persona, mediante la implementación de planes y programas de bienestar social e incentivos para los servidores públicos y sus familias, fomentando la participación activa de los mismos haciendo uso óptimo de los recursos, de manera que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los individuos y a una mayor productividad en la Entidad.

Que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, en reunión del 8 de Marzo del 2018, según acta No 3, aprobó los planes de capacitación, bienestar social e incentivos del IGAC 2018.

Que de conformidad con las anterioridades consideraciones, es necesario adoptar los planes de capacitación, bienestar social e incentivos para la presente vigencia.

En mérito de lo anterior,



28 MAR 2018

Continúa Resolución No 390 "Por la cual se adoptan los Planes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el año 2018"

RESUELVE

Artículo 1. –Objeto. Adoptar los Planes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2018, documentos que se anexan y hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Presupuesto. El presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Capacitación para la presente vigencia es de \$ 223.112.404 (Doscientos veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos cuatro pesos) y para los planes de Bienestar Social e Incentivos es de \$ 40.000.000. (cuarenta millones de pesos).

Artículo 3.- Imputación presupuestal. Las erogaciones que se causen con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se harán con cargo al presupuesto de bienestar social e incentivos rubro A-2-0-4-21-4-20 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL previsto en la actual vigencia para la Secretaria General, y para capacitación, corresponde al proyecto de inversión "capacitación integral institucional de largo y mediano plazo y áreas de apoyo nacional".

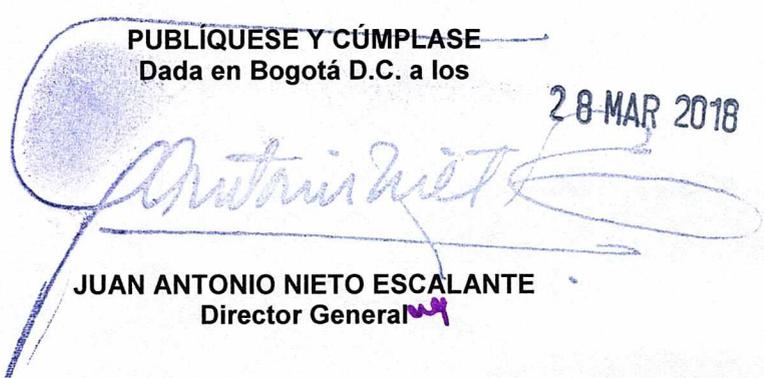
Artículo 4.-Publicar la presente resolución en la intranet del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

Artículo 5.-Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

28 MAR 2018


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General

 Elaboró: Vladimir Pereira Sánchez
Revisó: Luis Alberto Amado Barrera/ Bibiana Paola Espinel Bustos
Aprobó: Diana Patricia Ríos García

Anexo: Planes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos 2018.